

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA,

Considerando:

1º Que los servicios que prestó á la causa de la Independencia nacional el pueblo de Ocos de la provincia de Cajatambo del Departamento de Ancachs, lo hacen digno de ser elevado á la categoría de villa.

2º Que es necesario dividir el extenso distrito de Andájes de la indicada provincia.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Se concede al pueblo de Ocos de la provincia de Cajatambo, el título de villa, con la denominacion de "Benemérita."

Art. 2º Se erige en la misma provincia un nuevo distrito, compuesto de los pueblos de Lancha, Cochán, Navan y Caujul que será la capital.

Art. 3º Los límites de este distrito serán los mismos que actualmente separan los pueblos que lo componen, de los distritos vecinos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 26 de Enero de 1871.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Manuel B. Cisneros*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario.—*José María González*, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—*JOSE BALTA*.—*Manuel Santa María*.

Lima, Enero 26 de 1871.

Excmo. señor:

El Congreso, atendiendo á que los valiosos productos de las provincias de Abancay y Aymaraes del Departamento del Cuzco, no tienen fácil expendio por las dificultades que presenta su conduccion á la ciudad del Cuzco; ha tenido á bien disponer: que se consigne en el presupuesto general de la República, la suma de ciento treinta mil soles (130,000 S.) para la construccion de un puente de cal y piedra en el río "Apurímac."

Lo comunicamos á V. E. para su inte-

ligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Manuel B. Cisneros*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Augusto de Althaus*, Pro-Secretario del Senado.—*José María González*, Diputado Secretario.

Excelentísimo señor Presidente de la República.

Lima, Enero 28 de 1871.

Cumplase, regístrese y publíquese.—*Rúbrica de S. E.*—*Santa María*.

Lima, Enero 26 de 1871.

Excmo. señor:

El Congreso, atendiendo á la antigüedad y numerosa poblacion de las villas de Hualgayoc, San Miguel y Cutervo, pertenecientes, las dos primeras á la provincia de Hualgayoc, y la tercera á la de Chota, en el Departamento de Cajamarca, ha tenido á bien concederles el título de ciudad.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Manuel B. Cisneros*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Augusto de Althaus*, Pro-Secretario del Senado.—*José María González*, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Enero 28 de 1871.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—*JOSE BALTA*.—*Manuel Santa María*.

Lima, Enero 26 de 1871.

Teniendo en consideracion: que la manera como actualmente se publica el Peruano, apesar de la economía que se observa en la imprenta del Estado, ocasiona al Erario un fuerte gasto, que puede reducirse considerablemente disminuyendo los números que se publican de él, reduciendo sus dimensiones y suprimiendo los empleados de la redaccion, se resuelve: 1º El periódico oficial solo se publicará desde el mes de Febrero próximo una vez por semana en la forma de libro, en cuarto mayor, con tipos de lectura chica ó entre dos y con el mismo título que hoy tiene: 2º En dicho periódico solo se insertarán los documentos que se remitan de los Ministerios y de las oficinas del Estado: 3º Los números que se publiquen en cada trimestre formarán un tomo y su distribucion se hará entre los Ministerios en la misma proporcion que hasta el pre-